



## RESOLUCION N° 2103

"Por medio del cual se da por terminada la actuación administrativa de reconstrucción de un acta de posesión de nombramiento de un docente"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016

### CONSIDERANDO

Que mediante fallo de tutela de fecha 10 de agosto de 2022, el JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, decidió Amparar y tutelar el derecho de petición, del accionante, ordenando al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -SECRETARIA DE EDUCACION que, en el término de setenta y dos (72) horas, proceda a dar respuesta de fondo, clara y concreta en referencia a la petición incoada por el accionante de fecha 21 de junio 2022, A su vez que en caso de no encontrar los documentos solicitados se proceda a reconstruir el acta de posesión de la señora DENIA FLORA VERGARA DE SAYER.

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 26 de 13 de enero de 2016, el secretario de Educación de Bolívar ha sido delegado por el Gobernador del Departamento para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realice la reconstrucción de los expedientes que reposen en los archivos de dicha secretaría.

Que se hace necesario la reconstrucción del expediente de conformidad a la normatividad contemplada en la ley 594 del 2000 y el artículo 126 del Código General del Proceso.

Que la Ley 594 de 2000 establece en su artículo 4 literal b) que los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes.

Que así mismo, el literal g) de la citada norma establece que los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública, como agentes dinamizadores de la acción estatal y constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquella.

Que se hace imprescindible adelantar los trámites necesarios para obtener la reconstrucción del acta de posesión del nombramiento realizado mediante Decreto 415 del 29 de marzo de 1963 de la señora DENIA FLORA VERGARA DE SAYER para con ello expedir el Acta de posesión que demuestra su vinculación ante el magisterio.

Que no existe regulación especial para la reconstrucción del expediente del proceso administrativo y, por lo tanto es pertinente acudir a la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en el artículo 306 establece que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo. Que el artículo 126 del Código General del Proceso establece el trámite para la reconstrucción del expediente en los siguientes términos: *"En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así: 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio. 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción. 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella. 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo. 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido"*



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**RESOLUCION N°.2103 Hoja N°. 2 de 3**

Continuación de resolución "Por medio del cual se da por terminada la actuación administrativa de reconstrucción de un acta de posesión de nombramiento de un docente".

Que teniendo en cuenta que el trámite que se establece en el Código General del Proceso está dirigido a expedientes adelantados dentro de procesos judiciales y que actualmente se encuentren vigentes, se considera pertinente que para el presente caso se adelante la reconstrucción del expediente con lo esencial de lo consagrado en el Código de Procedimiento Civil, y adicionalmente, de forma preferente y con la celeridad que imponga.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 79 de la Ley 1437 de 2011, durante las actuaciones administrativas se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones para lo cual se establecerá un término no mayor de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez.

Que en uso de sus facultades legales acuerdo a lo prescrito por el Decreto 26 Artículo 1 No 7 de fecha 13 de enero de 2016, se concede la faculta a la secretaria de educación para expedir actos administrativos y en virtud de la Resolución No 2517 que inició la actuación administrativa de reconstrucción de un expediente y se decretan pruebas, con base a lo anterior se efectuó la reconstrucción del acta de posesión de la mencionada docente.

Que en virtud del principio de economía procesal, resulta procedente acumular en el mismo acto administrativo la decisión de dar inicio a las diligencias de reconstrucción del expediente de la señora DENIA FLORA VERGARA DE SAYER y la decisión de decretar pruebas dentro del trámite de reconstrucción de expediente, siendo necesario ordenar la apertura del período probatorio por el término de diez (10) días para el recaudo, decreto y práctica de las correspondientes pruebas, prorrogables por diez (10) días más, si fuere indispensable.

Que en virtud de lo ordenado por la RESOLUCION No 2517 de fecha 19 de agosto de 2022, se da inicio a la actuación administrativa de reconstrucción del acta de posesión en el cargo como maestra de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA URBANA PARA VARONES DE SAN PABLO SIMITI BOLIVAR Y copia de los certificados de información laboral y factores salariales de los periodos comprendidos a partir del 29/03/1963 hasta el 25/02/1966, a través del CETIL expediente y se decreta la práctica de pruebas.

Que mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2022 enviado al correo [Vergaraflora@hotmail.com](mailto:Vergaraflora@hotmail.com) ,se requirió a la señora DENIA FLORA VERGARA DE SAYER a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar para que manifestara el estado en que se encontraba el expediente a reconstruir, las actuaciones surtidas en él, y para que solicite y aporte todas las pruebas pertinentes para la reconstrucción del expediente.

Que en respuesta al oficio de fecha 25 de agosto de 2022, a través de correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023 [lusav@hotmail.com](mailto:lusav@hotmail.com), se aportan las pruebas, documentos aportados como soporte, decretos 0415 de 1963 y 0178 de 1996, los cuales se incluyen en el expediente y sirven de base para continuar con la actuación administrativa.

Que en virtud de todo lo expuesto se procedió a realizar la reconstrucción del acta de posesión y nombramiento, de la Sra. DENIA FLORA VERGARA DE SAYER en el cargo de maestra de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA URBANA PARA VARONES DE SAN PABLO SIMITI-BOLIVAR.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar dar por terminada la actuación administrativa de reconstrucción del acta de posesión del nombramiento de la docente DENIA FLORA VERGARA DE SAYER identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.358.319, acuerdo a lo ordenado mediante fallo de tutela de fecha 10 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado 15 penal municipal



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**RESOLUCION N°. 2103 Hoja N°. 3 de 3**

Continuación de resolución "Por medio del cual se da por terminada la actuación administrativa de reconstrucción de un acta de posesión de nombramiento de un docente".

con funciones de conocimiento de Cartagena y conforme a lo reglado en ley 594 de año 2000, a lo consagrado en el art 126 código general del proceso y en virtud de la Resolución No 2517 que inició la actuación administrativa de reconstrucción del expediente.

**ARTICULO 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 8 días del mes de septiembre 2023.

**VERONICA MONTERROSA TORES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo Anuar de Jesus Curi Borré  
Vo.Bo Vanesa de la Cruz Polo  
Vo.Bo Margy Bayter Rey

Jefe Asesora Oficina Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos   
Directora Administrativa y Financiera 